

8 AGO 2023
GOBIERNO REGIONAL
SHIRLEY CERDAS PALOMINO
Fedatario Titular
REG. N° FECHA:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 24 de Agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 564-2023-GRC/DIRESA/DRSV/LOG, de fecha 24 de marzo de 2023; el Memorando N° 746-2023-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 21 de abril de 2023; el Informe N° 3246-2023-GRC/DIRESA/OL, de fecha 11 de agosto de 2023; el Memorandum N° 4133-2023-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 16 de agosto de 2023; El Informe N° 991-2023-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 18 de agosto de 2022; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estable que los Gobiernos Regionales tienen Competencias Compartidas en Salud Pública, de acuerdo también al artículo 36° de la Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización;



M. Sanchez (e)

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias;



W. Vasquez M.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y norma la ejecución de las inversiones en sus dos categorías Proyectos de Inversión e IOARR que son las Inversiones por Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el TUO del citado Decreto señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de Inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento", dentro de sus definiciones en el inciso 8 del artículo 3 señala que: "**Inversiones de optimización:** Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios";

Que, en el numeral 12.3 y el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, señala diez (10) funciones de las Unidades Formuladoras (UF); asimismo, que "Las UF de los GR y GL así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan y evalúan proyectos de inversión

28 AGO 2023

y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno";

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO

Fedatario Titular

REG. QUE, mediante el numeral 2 del Inciso 13.3 del artículo 13° del citado Reglamento, prescribe que la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como función: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en Banco de Inversiones";



Que, mediante inciso 17.1 del artículo 17° del mencionado Reglamento, prescribe que: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación";

Que, inciso 17.2 del artículo 17° del citado Reglamento, señala que: "la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, el inciso 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, prescribe que: "La UF aprueba las IOARR mediante registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo Informático del Banco de Inversiones"; así mismo el inciso 28.3 del mismo artículo señala: "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";

Que, el inciso 32.4 del artículo 32° de la Directiva antes señalada indica que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...)", siendo que en el presente caso es aprobada por el titular de la entidad;

Que, el marco normativo establece quienes son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones así como sus respectivas funciones, por lo que resulta necesario precisar que la Unidad Ejecutora de Inversión, es la responsable de la fase de Ejecución del ciclo de inversión pública, elabora el expediente técnico documentos equivalentes tanto las inversiones consideradas PIP como para aquellas consideradas No PIP, es responsable de la ejecución física como financiera de inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 311-2020-DIRESA/DG, de fecha 12 de agosto de 2020, se ha delegado a la Oficina Ejecutiva de Administración las funciones de Unidad Ejecutora Inversiones;

Que, mediante Memorando N° 564-2023-GRC/DIRESA/DRSV/LOG, de fecha 24 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ventanilla, solicita la formulación de la IOARR con el CUI N° 2587320, que está en Banco Inversiones;

Que, con Informe N° 105-2023-GRC/DIRESA/OEPE/UPI, de fecha 21 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, remite expediente del IOARR y Formato 07-C Registro de IOARR señalando que se encuentra Aprobado el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión - CUI N° 2587320, denominado "ADQUISICIÓN DE ASPIRADORA DE SECRECIONES, BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO, CAMA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 24 de Agosto de 2023

CAMILLA MULTIPROPOSITO Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) C.S. MARQUEZ EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", registrado con costo total de inversión de S/. 394,200.00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles);



Que, con Memorando N° 746-2023-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 21 de abril de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en mérito a lo informado por el Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite el estudio del IOARR el cual tiene la condición de Aprobado a fin de continuar con las gestiones en la fase de ejecución;



Que, con Informe N° 3246-2023-GRC/DIRESA/OL, de fecha 11 de agosto de 2023, la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Logística, informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, la Unidad de Programación ha realizado la actualización de la indagación de mercado, señalando un valor estimado de la IOARR N° 2587320, denominado "ADQUISICIÓN DE ASPIRADORA DE SECRECIONES, BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) C.S. MARQUEZ EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", ascendente a S/. 251,132.80 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y Dos con 80/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 4133-2023-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 16 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, traslada el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión favorable para que el titular de la institución apruebe el documento equivalente de la IOARR N° 2587320 denominado "ADQUISICIÓN DE ASPIRADORA DE SECRECIONES, BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) C.S. MARQUEZ EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" a través de mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 991-2023-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es viable aprobar el documento equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR con CUI N° 2587320 denominado "ADQUISICIÓN DE ASPIRADORA DE SECRECIONES, BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) C.S. MARQUEZ EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su numeral 4.2 del artículo 4° señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", (énfasis agregado). Por lo que, de

emitirse algún acto administrativo que autorice, destine o involucre gastos económicos, deberá previamente contar con la Certificación Presupuestal respectiva, para su presente año fiscal, sujetándose a las disposiciones presupuestarias y financieras, de acuerdo a lo establecido en la referida Ley;

Que, habiendo cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad vigente, y en cumplimiento de las funciones designadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones (DIRESA - Callao) como responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión;

Vistos los informes y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00008-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento Equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación -IOARR con CUI N° 2587320, para la "ADQUISICIÓN DE ASPIRADORA DE SECRECIONES, BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) C.S. MARQUEZ EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO".

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA - Callao el expediente, a fin que se inicie con la etapa de ejecución contractual conforme a la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

28 AGO 2023

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO
Fedatario Titular
REG. N° FECHA:.....